

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 20 de septiembre de 2022 a las 5:00 pm venció el término para que la parte actora se pronunciara y en tiempo oportuno aportó escrito de subsanación de la demanda.

LIDYA YANETH CHAVARRO PACHECO
AUXILIAR JUDICIAL

Auto :
Proceso : P.P.P
Radicado : Nro. 2022-00261-00
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se anexa el escrito de subsanación de la demanda, por lo que la demanda ya reúne los requisitos legales, procediéndose a admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que a través de apoderada judicial, propone la señora KAREN ANDREA SAAVEDRA SOLIS contra el señor LUIS ALEJANDRO BRAVO SERRANO, respecto de la menor de edad LAURA BRAVO SAAVEDRA, conforme al art. 82 del CGP en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que a través de apoderada judicial, propone la señora KAREN ANDREA SAAVEDRA SOLIS contra el señor LUIS ALEJANDRO BRAVO SERRANO, respecto de la menor de edad LAURA BRAVO SAAVEDRA.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

TERCERO: Citar al proceso a la PROCURADORA Y DEFENSORA EN ASUNTOS DE FAMILIA.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado LUIS ALEJANDRO BRAVO SERRANO de esta decisión al correo electrónico jjalzatemarin31@gmail.com, en el acto se le enviará copia de esta decisión, indicándosele que cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda, al respecto deberá tenerse en cuenta:

No se debe indicar que se envía citación para la notificación, por no haberse previsto así en la ley, es decir la labor de notificación es una carga que debe surtir la parte.

Se le debe señalar a la parte demanda los términos de notificación, a partir de que día se siente surtida la misma y los días con que cuenta para darle respuesta a la demanda.

Se debe acusar recibido por los medios técnicos respectivos, así como anexar constancia del envío de la demanda, sus anexos y copia de esta providencia, esto es su cotejo, conforme a la Sentencia C-420 de 2020.

Téngase en cuenta que los términos de notificación comenzarán a regir una vez se tenga el acuse de recibido, de conformidad a la Sentencia T- 238 de 2022.

En cuanto a la manifestación de allanamiento será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, como quiera que el demandado envió la comunicación cuando no se había hecho pronunciamiento de la presente decisión, debiendo ser enterado debidamente de la misma, con el fin trabar la Litis.

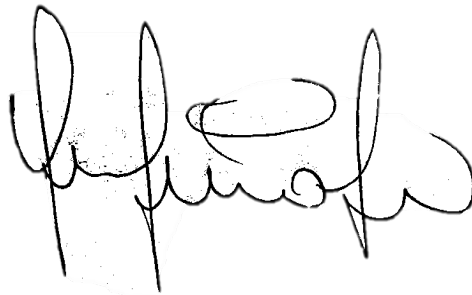
QUINTO: Citar mediante aviso, a los parientes con el fin de ser oídos conforme lo indica el artículo 395 del CGP, en concordancia con el art. 61 del CC, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 291 ibidem, el cual fue parcialmente modificado por la ley 2213 de 2022, **a cargo de la parte actora**, a AYDA NORA

SAAVEDRA SOLIS, MARTIN ALEXIS Y NORA ELIANA LONDOÑO SAAVEDRA, ERIKA ALEXANDRA TORRES SAAVEDRA Y CÉSAR ANDRES MURCIA SAAVEDRA, en calidad de abuela y tíos maternos de la niña, así como a las señoras MARIA ANGELICA Y JANNETH LORENA BRAVO SERRANO, MARTHA BRAVO Y WILSON VALBUENA (en calidad de tíos paternos).

Una vez obre en autos las notificaciones respectivas, se emplazará a los demás parientes indeterminados y de los que se desconozca las direcciones respectivas conforme lo indica el artículo 108 íbidem en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: Reconocer personería para actuar a la abogada LAURA MARIA NAVARRO CRUZ, en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Milena Taborda Vargas', with a stylized, cursive script.

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS
J U E Z A (E.) .**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 9-11-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO

SECRETARIO (E.)